



RED ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

Guía descriptiva del procedimiento de conexión a la red

Noviembre de 2013
Versión 4.0

ADVERTENCIA

Si va a consultar o a utilizar este documento impreso, verifique antes en www.ree.es que se corresponde con la última versión actualizada

Dirección General de Operación y Dirección General de Transporte



1. INTRODUCCIÓN

Red Eléctrica de España (REE) publica este documento con el propósito de facilitar la comprensión del proceso a seguir por los agentes que soliciten la conexión a la red de transporte, así como en su caso, soliciten la conexión a la red de distribución con afección significativa sobre la red de transporte.

Este documento no tiene ningún valor normativo. Ha de tenerse en cuenta que no se garantiza que la información difundida en esta guía reproduzca de manera exacta textos oficiales. Únicamente se consideran auténticos los textos de la normativa según se publican en el Boletín Oficial del Estado.

Los comentarios, consultas y sugerencias sobre esta guía pueden enviarse a accesored@ree.es



La última edición actualizada de esta guía está disponible en el apartado procedimientos de acceso, conexión y puesta en servicio de la sección acceso a la red de la página www.ree.es.



2. PROCEDIMIENTO DE CONEXIÓN

En el procedimiento de conexión se analiza la ingeniería de la parte “no transporte” de la instalación de enlace y de forma más detallada los aspectos de viabilidad física y coordinación con las instalaciones de la RdT, así como en su caso una revisión de las condiciones de funcionamiento expresadas en el Informe de Viabilidad de Acceso (IVA).

Cumplimentado el [procedimiento de acceso](#), y obtenida la autorización correspondiente, en el plazo máximo de seis meses (de conformidad con el artículo 57 del RD 1955/2000) **el agente debe realizar la solicitud de conexión al titular de la red de transporte o al distribuidor correspondiente** (propietario del punto de conexión indicado en la contestación de acceso previa), **remitiéndole** para la evaluación de las condiciones técnicas de conexión y **conforme al P.O. 12.2 o PO 12.2 SEIE**, según el sistema en el que se prevea la conexión, **la siguiente documentación:**

Información y formulario de datos
<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto básico - Programa de ejecución - Formulario Protocolo de verificación de condiciones técnicas de instalaciones conectadas a la red de transporte; formulario de datos en formato Excel a cumplimentar solamente en el caso de que Red Eléctrica sea la empresa propietaria del punto de conexión a la red de transporte.
Observaciones para cumplimentar el formulario en formato Excel:
<ul style="list-style-type: none"> • Según el tipo de instalación que solicita la conexión, los agentes deben partir de los formularios siguientes que fueron aprobados en el procedimiento de acceso, completando la información requerida en la pestaña “Protocolo de Conexión”, de forma complementaria a la información aportada en la solicitud de acceso -contenida en el resto de pestañas del formulario-: <ul style="list-style-type: none"> ○ Demanda y distribución (T247). ○ Generación régimen ordinario (T244). Para las tecnologías hidráulica, solar y eólica en régimen ordinario hay que utilizar el formulario Generación régimen especial. ○ Generación régimen especial y tecnologías homólogas (T243). • Los formularios guiarán al usuario de una forma dinámica en la cumplimentación de la información requerida en la solicitud de conexión. • La falta de cumplimentación de alguna de los datos podrá implicar que la documentación precisa para la solicitud de conexión se considere incompleta y con ello la solicitud no admitida a trámite. • Para facilitar la cumplimentación de dicho formulario se usará el documento Requisitos mínimos de diseño y equipamiento para instalaciones conectadas a la red de transporte (SEPE)  y (SEIE) .

Para la conexión a la red titularidad de Red Eléctrica: la solicitud de conexión, incluyendo la información (Proyecto Básico y Programa de Ejecución) y formulario correspondiente debidamente cumplimentado (Protocolo de verificación de condiciones técnicas de instalaciones conectadas a la red de transporte), se remitirá a **Red Eléctrica de España:**



- Por correo ordinario dirigida a:
Director de Desarrollo Tecnológico
Red Eléctrica de España, S.A.U.
Anabel Segura, 11 Bloque B. Edificio Albatros
28108 Alcobendas (Madrid)

En el caso de conexión a la red de transporte, el titular de dicha red comprueba en el plazo de un mes las condiciones técnicas de la conexión y las conclusiones se plasman en el *Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC)*. Dicho Informe es remitido al operador del sistema como supervisor del procedimiento, que tras analizar si existe alguna nueva restricción derivada de la nueva información aportada por el titular de la red de transporte, deberá emitir en el plazo de un mes, el *Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC)*, que será remitido junto con el ICCTC al solicitante. Dicha tramitación se corresponderá con la Autorización de Conexión firme, que en el caso de solicitudes de generación, junto con la Autorización de Acceso firme previa, constituirán la Autorización de Punto de Conexión requerida para la Autorización Administrativa mencionada en los Artículos 21 y 28 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.

Para instalaciones de régimen especial, el Interlocutor Único de Nudo (IUN) será el encargado de tramitar la solicitud de conexión de manera coordinada ante el titular de la red de transporte propietario del punto de conexión de acuerdo a las indicaciones anteriores.

En el caso de conexión a la red de distribución, al igual que en el procedimiento de acceso, si la nueva conexión puede constituir una afección significativa sobre la red de transporte, el distribuidor informará en el plazo de un mes de las posibles afecciones sobre la red de transporte a Red Eléctrica, quién analizará las posibles restricciones derivadas de la nueva información y emitirá un informe al respecto en el plazo de un mes.

Los procedimientos de acceso y conexión se podrían tramitar de manera simultánea. No obstante, como quiera que el inicio del procedimiento de conexión requiere que se hubiera identificado de manera adecuada el punto de conexión a la red y esto sólo es fiable tras la emisión del IVA, la cumplimentación del procedimiento de acceso se considera generalmente condición previa para iniciar el procedimiento de conexión.

Como resumen, en la siguiente figura se resume el proceso de solicitud de conexión a la red de transporte:

